



## RESOLUCIÓN No. 032-CGREG-31-X-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

#### CONSIDERANDO:

- Que,** El artículo 258 de la Carta Magna, otorga a la Provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: *"La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...)"*;  
La constitución, organización y funcionamiento del CGREG, se fundamenta en lo estipulado en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** el artículo 73 contempla: *"El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.";*
- Que,** el principio precautelatorio contenido en el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en su conjunto expresan que el Estado Ecuatoriano adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten impactos ambientales negativos, cuando exista incertidumbre de daño. En caso de dudas sobre el impacto ambiental que altere o destruya los ecosistemas por alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño;
- Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos LOREG, publicada en el Registro Oficial Nro. 520, segundo suplemento del jueves 11 de junio del 2015, señala que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es el ente encargado de la planificación, el manejo de recursos, la organización de las actividades que realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** con fecha 20 de octubre del 2016, los señores Horacio Andrade Ballesteros, Carlos Zapata, Pedro Guaycha López, Nelson Marquez y Pierre Borgmann, solicitan al Pleno del Consejo de Gobierno, se sirva resolver y autorizar los cambios de modalidad de los derechos de operación turística de buceo navegable originalmente asignada a la MODALIDAD DE TOUR DIARIO; así como, la prorroga de plazo para el cumplimiento de lo señalado en el

*[Handwritten signature]*



Consejo de Gobierno  
Régimen Especial  
de Galápagos

contrato para el ejercicio de la Operación Turística en la Reserva Marina de Galápagos;

**Que,** el Informe Técnico emitido por Director de Producción y Desarrollo Humano, el 28 de octubre de 2016, a través del cual recomienda: "a) Realizar contratos modificatorios a los "Contratos para el ejercicio del Derecho de Operación Turística en la Reserva Marina de Galápagos", que amplien por un año el plazo para la presentación de todos los documentos exigidos en la cláusula tercera, referente a la "Fecha Efectiva"; b) Aprobar el cambio definitivo de modalidad del permiso de operación turística otorgado al Sr. Horacio Andrade, de buceo navegable a la modalidad de Tour Diario, en función del análisis técnico remitido por la DPNG mediante Oficio No. MAE-PNG/DIR-2016-0137, del 05 de abril de 2016. Si a futuro existieran nuevas solicitudes de cambios de modalidad, éstas obligatoriamente deberán ser sustentadas técnicamente por la DPNG; c) Disponer a la Dirección del Parque Nacional Galápagos para que atienda el pedido realizado por el Sr. Rogelio Guaycha en cuanto al cambio provisional de modalidad de los derechos de operación turística de Buceo Navegable a Crucero Navegable, únicamente hasta el 2019, luego de lo cual deberá volver a la modalidad originalmente asignada, de acuerdo al ordenamiento del uso de los sitios de visita mediante los respectivos itinerarios que disponga la DPNG";

**Que,** se cuenta con el correspondiente Informe Jurídico, suscrito por la Directora de Asesoría Jurídica, a través del cual se recomienda: I. Que se suscriba, entre los beneficiarios de los cupos de operación turística en la modalidad de BUCEO NAVEGABLE y la Dirección del Parque Nacional Galápagos, los respectivos Contratos Modificatorios en lo referente al plazo, proponiendo para ello la prórroga de UN AÑO para que los peticionarios de los cupos de operación turística presenten el otorgamiento de créditos o la consecución de acuerdos comerciales que les permita operar con embarcación propia; II) Lo pertinente a los cambios de modalidad de operación turística de manera temporal y definitivo no es competencia del Pleno del Consejo de Gobierno autorizarlo, por lo que se sugiere trasladar el pedido a la Dirección del Parque Nacional Galápagos para que atiendan dichas solicitudes como corresponda; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### **Resuelve:**

**Art. 1.-** Otorgar la prórroga de hasta UN AÑO para que los peticionarios de los cupos de operación turística presenten el otorgamiento de créditos o la consecución de acuerdos comerciales que les permita operar con embarcación propia.

**Art. 2.-** En caso de no contar con el otorgamiento de créditos o acuerdos comerciales acordados en el plazo de un año, automáticamente quedará revertida al Estado, la concesión de operación turística.



**Art. 3.-** Notificar a la Corporación Financiera Nacional, la vigencia de la concesión a fin de que los peticionarios puedan acceder a líneas de crédito.

**Art. 4.-** Exhortar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos para que en coordinación con el Ministerio de Turismo, en el término de 15 días, resuelvan lo solicitado por los peticionarios referente al cambio de modalidad de operación turística.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, a los 31 días del mes de octubre del año 2016.

Mgs. Eliécer Cruz Bedon  
**Ministro Presidente CGREG**



Blgo. Edwin Naúla Gómez  
**Secretario Técnico CGREG**

